

12256 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Cajas de Ahorros.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 4 de mayo de 1982, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11410, artículo 13, línea 40, dice: «Consejeros de Administración podrán elegir ...»; debe decir: «Consejos de Administración....».

En la página 11412, artículo 36, línea 6 de dicho artículo, dice: «jornada semanal o de treinta y nueve horas de trabajo efectivo»; debe decir: «jornada semanal la de treinta y nueve horas de trabajo efectivo».

En la página 11418, artículo 89, apartado 2, «in fine», dice: «a la de Oficina Superior»; debe decir: «a la de Oficial Superior».

En la misma página 11418, artículo 96, el segundo párrafo, dice: «con respecto de las garantías ...»; debe decir: «con respecto de las garantías ...».

En la misma página 11418, artículo 97.3, dice «los viajes serán de 1.ª clase»; debe decir: «los viajes serán en 1.ª clase».

En la página 11419, en el título III, disposición adicional primera, al final del primer párrafo, dice: «con respecto al régimen de retribuciones estipulado en cada caso»; debe decir: «con respecto al régimen de retribuciones estipulado en cada caso».

En la página 11420, columna izquierda, línea 9, dice: «personal de nueva categoría de Auxiliares ...»; debe decir: «personal de la nueva categoría de Auxiliares ...».

En la misma página 11420, apartado 2.1, párrafo final, dice: «los Oficiales Primeros con tres años de antigüedad ...»; debe decir: «Los Oficiales Primeros con trece años de antigüedad ...».

En la misma página 11420, «Organización del trabajo», artículo 1.º, 2, donde dice: «no están obligadas a adjudicarlas en su totalidad, sino que deberán ir reconociéndolas ...»; debe decir: «no están obligadas a adjudicarlos en su totalidad, sino que deberán ir reconociéndolos ...».

En la página 11420, «Definición de puestos de trabajo y categorías», artículo 3.º, 3, dice: «Jefe de Proyectos: Planifica, organiza, contacta»; debe decir: «Jefe de proyectos: Planifica, organiza, controla».

Página 11420, artículo 3.º, 7, dice: «adoptando los tratamientos funcionales o la tecnología ...»; debe decir: «adoptando los tratamientos funcionales a la tecnología ...».

En la página 11420, artículo 3.º, 9, dice: «producción de ordenador u ordenadores»; debe decir: «producción de ordenador u ordenadores».

En la página 11421, «Traslados», artículo 9.º, 2, dice: «en el supuesto de que cumplidos los mínimos de permanencia e informática»; debe decir: «en el supuesto de que cumplidos los mínimos de permanencia en informática».

Página 11421, artículo 9.º, 9, dice: «en los apartados 1, 2, 4 y 8 del presente»; debe decir: «en los apartados 1, 2, 4 u 8 del presente».

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12257 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 150/81, promovido por la Sociedad mercantil «Pensos y Ganados, S. A.», (PYGASA), contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por la Sociedad mercantil «Pensos y Ganados, S. A.» (PYGASA), contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «Pensos y Ganados, Sociedad Anónima» (PYGASA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y uno de octubre de mil novecientos ochenta, que denegaron la marca número novecientos tres mil ochocientos cuarenta y tres, «Pygasa», con gráfico, clase veintinueve; resoluciones, ambas reseñadas, que anulamos expresamente.

Segundo.—Declaramos el derecho de la Entidad recurrente al registro de la marca postulada en solicitud presentada el día

quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ... con la denominación, diseño y colorido que figuraban en el distintivo unido a dicha solicitud.

Tercero.—No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12258 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 37/79, promovido por José Martínez Climent, contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 37/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don José Martínez Climent contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Climent contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a «Beatrice Foods Co.» la marca número seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos doce, denominada «Beatrice», contra la desestimación expresa del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12259 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 606/79, promovido por «Croft Jerez, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 606/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Croft Jerez, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Croft Jerez, S. A.», contra las resoluciones de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, del Registro de la Propiedad Industrial, las anulamos por no estar ajustadas a derecho y decretamos la inscripción registral de la marca seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, «Croft», clase treinta y dos. Sin costas.»

treinta y dos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.